

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Manuel Vivanco del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. Nicolás de Ojedo y Díaz, que desempeña el mismo cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Eduardo de Hinojosa, que desempeña el mismo cargo en la de Alicante.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Filiberto Abelardo Díaz, que desempeña el mismo cargo en la de Baleares.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Pedro de Miranda y Cárcer, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Cataluña al Intendente de Ejército D. Antonio de Porta Solans, que actualmente desempeña el cargo de Interventor general de Guerra.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor general de Guerra al Interventor de Ejército D. Antonio Dominé y Loresecha.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario de la Inspección general de Administración militar al Intendente de División D. Luis Altolaguirre y Jáudenes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de la isla de Cuba al Intendente de División D. Victoriano Araujo y Paradela, actual Jefe de Sección de la Intervención general de Guerra.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Sección de la Interven-

ción general de Guerra al Intendente de División Don Enrique Mira y Giner.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de 120.000 quintales métricos de piedra de mampostería para las obras de los cuarteles de Gerona y Bruch, que han de emplazarse en los solares de la travesera de Gracia en Barcelona, con sujeción á las condiciones y dentro del precio limite que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de 8.500 quintales métricos de cal común para las obras de los cuarteles de Gerona y Bruch, que han de emplazarse en los solares de la travesera de Gracia en Barcelona, con sujeción á las condiciones y dentro del precio limite que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Establecimiento central de Ingenieros para que adquiera por gestión directa los hierros, aceros y palastros, clavazón y redoblones, carbones y maderas que sean necesarios durante tres años en los talleres de dicho Establecimiento, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la segunda de las dos subastas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Pamplona para que verifique por gestión directa el servicio de machaqueo y carga de la piedra del monte «San Cristóbal», que sea precisa para la producción de arena y fabricación de hormigón, con destino á las obras del fuerte de Alfonso XII hasta fin de Junio de 1893, debiendo llevarse á cabo dichas operaciones dentro de los precios límites y con sujeción á las condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco á S. M. el Rey de los Helenos Jorge I.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Florencio Montojo.

Á propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco á S. A. R. el Príncipe Nicolás de Grecia.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Florencio Montojo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el período de traslación á la cátedra de Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, Teoría y Práctica de la redacción de instrumentos públicos, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que dicha cátedra se anuncie á concurso, según previene la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, y correspondiendo su provisión al turno de concurso;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie antes á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Enfermedades de la Infancia, y correspondiendo su provisión al turno de concurso;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie antes á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el período de traslación á la cátedra de Historia natural, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, de la Universidad de Valencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que dicha cátedra se anuncie á concurso, según previene la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de Elementos de Química;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea por concurso, conforme á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1891.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el art. 317 de la ley Hipotecaria para la isla de Cuba y en la regla 2.ª del 400 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cárdenas, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. Valentín I. de Ozámiz y Ostolaza, que sirve el de Laguardia en la Península, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1892.

ROMERO

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 6.—12 ENERO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

MODIFICACIONES EN EL ALUMBRADO DEL SENA

(A. a. N., núm. 1/1. Paris, 1892.)

Núm. 29, 1892.—Desde el 1.º de Febrero de 1892 se introducirán las siguientes modificaciones en el alumbrado del Sena, entre la Risle y Rouen. Quedarán apagadas las luces rojas de Nuestra Señora de Bliquetuit y de Quilleceuf.

Serán rojas las luces colocadas en la orilla derecha del Sena y que se dejan á babor viniendo de la mar. Son 18 desde la del dique del N. inclusive.

Serán blancas las luces colocadas sobre la izquierda del Sena y que se dejan á estribor viniendo de la mar. Son 19 desde la de la Risle inclusive.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888, pág. 132.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa E.)

LUCES DE BLYTH

(A. a. N., núm. 1/2. Paris, 1892.)

Núm. 30, 1892.—A consecuencia de las mejoras hechas en el puerto de Blyth, las luces que en él sólo se encendían cuando había en la barra 3,7 metros de agua cuando menos, alumbran toda la noche desde el 1.º de Diciembre de 1891.

Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887, pág. 64.

TRASLACIÓN DE LAS BOYAS EN LAS CERCANÍAS DE YARMOUTH

(A. a. N., núm. 1/3 Paris, 1891.)

Núm. 31, 1892.—Se han hecho los siguientes cambios en la situación de las boyas fondeadas en las cercanías de Yarmouth.

La boya NE. Newcome se ha trasladado 0,75 cable al N. 82º E. de su antigua situación, hallándose actualmente por 9,1 metros de agua en bajar de mareas vivas y bajo las siguientes demoras: el faro superior de Lowestoft, abierto su ancho al W. del faro inferior, al N. 39º W.; la iglesia Saint-Margaret's, de Lowestoft enflada con la iglesia del Cristo, al N. 53º W.; la boya North Newcome Spit al N. 7º W. á 9 cables; la boya S. Holm al S. 19º E. á 5,5 cables.

La boya West Holm se ha trasladado á 1,5 cable al N. 19º E. de su anterior situación, hallándose actualmente por 15 metros de agua bajo las siguientes demoras: el molino de Corton abierto al E. de Corton Holl al N. 36º W.; el molino de Kirkley, enflado con la parte S. de la cabeza del muelle S. de Lowestoft, al N. 89º W.; la boya SW. Holm al S. 1º W. á 9 cables; la boya Meddle Holm al N. 88º E. á 5 cables.

La boya SW. Scroby se ha trasladado á 1 cable al W. y se halla actualmente por 12 metros de agua, bajo las siguientes demoras: el faro de la cabeza del muelle S. de Gorleston al S. 37º W.; el Corton Hall, abierto su ancho al W. del molino de Lowestoft, al S. 7º W.; la boya de campana Scroby Elbow al N. 2º W. á 7 cables; la boya Scroby South Elbow al S. 1º W. á 7 cables.

La boya NW. Scroby se ha trasladado á 0,75 cables al N. 49º de su primitiva situación y se halla actualmente por 8,5 de agua en bajar, bajo las siguientes demoras: la iglesia de Marthan al N. 70º W.; el molino de Yarmouth North Dene al S. 24º W.; la boya North Scroby al E. 6º E., á seis cables; la boya North Caister al S. 46º W., á cinco cables; la boya Middle Scroby al S. 11º E. á 1,2 millas.

Las boyas East Cross Sand y NE. Cross Sand se han trasladado ambas á 1 milla al N. 5º W. de sus anteriores situaciones. Más adelante deben precisarse las actuales.

La boya North Cross Sand se ha retirado.

Carta núm. 20 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

DERROTAS ADOPTADAS POR LOS VAPORES DE LAS PRINCIPALES COMPAÑÍAS DE LIVERPOOL ENTRE ESTE PUERTO Y NUEVA YORK.

(A. a. N., núm. 1/4. Paris, 1892.)

Núm. 32, 1892. Según comunicación de la Compañía Cunard, de Liverpool, los vapores de las principales Compañías de este puerto han adoptado las siguientes derrotas entre Liverpool y Nueva York.

La Compañía North German Lloyd ha adoptado las mismas derrotas con la pequeña diferencia que resulta del punto de partida de esta Compañía, que es Southampton y de llegada á este puerto, en vez del de Queenstown.

Derrota de ida.—Desde el 15 de Enero al 14 de Julio inclusive, el arco de círculo máximo (sin ir hacia el S.) á partir desde Fastnet-rock, á cortar el meridiano de 49º W. de Greenwich (42º 48' W. de San Fernando) por la latitud de 42º 30' N.; desde allí á Sandy Hook, pasando á 20 millas al S. del faro flotante de Nantucket.

Desde el 15 de Julio al 14 de Enero inclusive, el arco de círculo máximo (sin ir hacia el S.), á partir de Fastnet rock, para cortar el meridiano de 49º W. de Greenwich (42º—48' W. de San Fernando), por la latitud de 46º N.; desde allí á Sandy Hook, conservándose á 55 millas, lo menos, al S. de Virgin Rocks y de la isla de Sable, y á 29 millas al S. del faro flotante de Nantucket.

Derrota de vuelta.—En todas las estaciones del año una derrota, á partir de Sandy Hook, para cortar el meridiano de 70º W. de Greenwich (63º—48' W. de San Fernando) por la latitud de 40º—10' N.

Desde el 15 de Enero al 14 de Julio inclusive, derrota, á partir del 70º W. de Greenwich (63º—48' W. de San Fernando), 40º—10' N., para cortar el meridiano de 49º W. de Greenwich (42º—48' W. de San Fernando) por la latitud de 41º—40' N., y desde allí el arco de círculo máximo (sin ir hacia el N.) hasta Fastnet-rock.

Desde el 15 de Julio al 14 de Enero inclusive, derrotas, á partir del 70º de Greenwich (63º—48' W. de San Fernando) 40º—10' N. para cortar el meridiano de 60º W. de Greenwich (53º—48' W. de San Fernando) por 42º—5' N. y el meridiano de 45º W. de Greenwich (38º—48' W. de San Fernando) por 46º—30' Norte, y desde allí el arco de círculo máximo (sin ir hacia el N. hasta Fastnet rock.

Cartas núm. 192 de la Sección I.

Estados Unidos.

VALIZAMIENTO DE INVIERNO

(A. a. N., núm. 1/5. Paris, 1892.)

Núm. 33, 1892.—Se recuerda á los navegantes el cambio de valizamiento que se hace en los Estados Unidos, desde el Maine hasta Virginia. (Véase el Aviso núm. 7/35 de 1889.)

El Director interino, LUIS G. BAYO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Enero de 1892.

Table with columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of identical columns.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include Sarampión, Difteria, Tuberculosis, Del aparato respiratorio, Demás enfermedades en general, and TOTAL de inhumaciones.

Madrid 25 de Enero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Enero de 1892.

Table with columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of identical columns.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include Sarampión, Difteria, Tuberculosis, Del aparato respiratorio, Demás enfermedades en general, and TOTAL de inhumaciones.

Madrid 26 de Enero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Septiembre de 1891, comparado con igual periodo del año anterior.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO de 25 centavos por pasajero.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES SOBRE PAGARÉS	CONSUMO sobre bebidas	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		DIFERENCIA		
											25 centavos por tonelada de descarga.	Atrache, pontón y draga.	TOTAL	DE MÁS	DE MENOS
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cts.	Pesos. Cents.	Pesos. Cts.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.						
Habana.....	332.893'17	75.915'22	»	3.891'61	13.705'79	847'25	36'19	2.875'86	»	80.347'85	4.086'41	546'64	520.145'99	»	534.013'04
Matanzas.....	43.626'02	»	»	5.095'07	3.557'34	»	»	23'64	»	3.187'73	»	»	55.489'80	»	21'19
Cuba.....	36.713'56	2.156'64	1.686'79	657'63	1.640'48	72'25	»	10'38	»	1.213'61	»	»	44.151'34	»	16.892'03
Cárdenas.....	14.539'18	»	»	552'15	2.117'60	»	»	22'54	»	21'86	»	»	17.253'33	»	21.143'84
Cienfuegos.....	50.173'55	»	»	638'62	2.960'31	»	»	103'21	»	7.739'27	»	»	61.614'96	»	40.641'31
Trinidad.....	»	»	11'38	467'63	»	»	»	»	»	»	»	»	479'01	»	5.091'04
Sagua.....	23.878'21	2'50	»	931'10	1.679'08	0'75	»	236'57	»	668'62	»	»	27.394'08	2.700'71	»
Nuevitás.....	11.221'89	330'70	»	7'08	483'43	»	»	5	»	713'91	»	»	12.762'76	318'11	»
Manzanillo.....	1.583'62	156'29	1'75	»	272'34	14	»	»	»	139'85	»	»	2.153'85	847'56	»
Caibarién.....	12.470'55	»	»	4.092'10	968'77	0'25	»	»	»	596'61	»	»	18.142'03	»	382'55
Gibara.....	795'19	12'30	»	1.130'38	49'63	»	»	»	»	70'70	»	»	2.058'45	»	6.415'94
Baracoa.....	1.172'12	»	»	490	39'93	»	»	5	»	»	»	»	1.707'05	»	5.995'77
Zaza.....	»	210'48	»	175'40	»	»	»	»	»	»	»	»	385'88	»	634'76
Guantánamo.....	3.949'82	»	»	449'15	703'70	1'25	»	»	»	269'87	»	»	5.373'79	»	5.591'38
Santa Cruz.....	»	608'58	»	»	507'14	»	»	»	»	»	»	»	1.115'72	795'62	»
TOTAL.....	593.016'88	79.392'71	1.699'92	18.577'92	35.685'54	935'75	36'19	3.282'20	»	94.967'88	4.086'41	546'64	770.228'04	4.683'19	636.801'66
En 1890.....	1.051.345'89	104.614'97	2.036'11	44.651'61	59.867'12	594'25	993'47	6.112'94	»	123.347'74	8.321'10	461'31	1.402.346'51	»	»
Dif.ª Más 1891..	»	»	»	»	»	341'50	»	»	»	»	»	85'33	»	»	»
Menos 1891..	518.329'01	25.222'36	336'19	26.073'69	26.181'58	»	957'28	2.830'74	»	28.379'86	4.234'69	»	632.118'47	»	»

NOTA. Dejado de percibir en las Aduanas de la Isla por el Tratado con los Estados Unidos por los conceptos siguientes y el cabotaje con la Península.

	Importación.	Carga.	Descarga.	Cabotaje con la Península.	TOTAL
Habana.....	272.367'87	9.823'17	16.444'59	29.373'01	328.008'64
Isla.....	123.207'60	18.619'47	5.401'56	6.828'76	154.057'39
TOTAL.....	395.575'47	28.442'64	21.846'15	36.201'77	482.066'03

Madrid 22 de Noviembre de 1891.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, P. S., Valentín García del Busto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Febrero de 1892.

Montepío militar, de la letra A á la E.
Jubilados.
Exclaustrados.

Día 3.

Coroneles.
Remuneratorias.
Montepío militar, de la letra F á la L.
Montepío civil, de la letra H á la L.
Secuestros.

Día 4.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Montepío civil, de la letra D á la G.

Día 5.

Montepío civil, de la letra R á la Z.
Tropa.
Montepío militar, de la letra M á la Q.

Día 6.

Montepío militar, de la letra R á la Z.
Montepío civil, de la letra M á la Q.
Cesantes.

Día 8.

Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes y Brigadieres.
Montepío civil, de la letra A á la C.

Días 9 y 10.

Supervivencias.
Residentes en el extranjero.
Altas y todas las nóminas sin distinción.

Día 11.

Retenciones.

OBSERVACIONES

- No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
- Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.
- No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.
- Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.
- Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Enero de 1892.—El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito intransmisibles, números 15.666 y 15.818, expedidos por este establecimiento en 16 de Febrero y 4 de Mayo de 1833 respectivamente á favor de D. Pedro López Grado y Omaña, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Enero de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1287

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

A los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público que el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Latín y Castellano, vacantes en los Institutos de Canarias, Cuenca y Segovia, ha quedado definitivamente constituido en esta forma:

Presidente, D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Consejero de Instrucción pública.

Vocales, D. Epifanio Ralero, D. Francisco A. Commedarán, D. Vicente Calatayud, D. Eduardo Raboso, D. Francisco Parrín y D. Ismael Calvo.

Y suplentes, D. Guillermo Núñez y D. Tomás Serrano Galvacho.

Los opositores á dichas cátedras son: D. Juan Alegre y Alamo, D. Joaquín Aguilera Jiménez, D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, D. Gerardo Benito Corredora, D. Juan José Casado García, D. Fernando de Cózar y Camora, D. José Calero Romea, D. Juan Francisco Díaz Plaza y Garrido, D. José Domínguez Sánchez, D. Miguel Eyaralar y Elía, D. Silvano Fernández y Fernández, D. Aureliano García Serrano, Don Gregorio García Arista Ribera, D. Román Gómez Villafrañca, D. José Gaspar Vicente, D. Sotero Irisarri y Martínez, D. Francisco Ibáñez de la Rosa, D. Manuel López Martínez, D. Francisco Lino Martín, D. Marcos Martín de la Calle, Don Juan Marina y Muñoz, D. Maximiliano Martínez y García, D. Valentín Medrano Marañoz, D. Pedro Moreno Calvo, Don Lorenzo Mangas y Gil, D. Manuel Monfort Prades, D. Leandro Navarro Díaz, D. Francisco Nuez y Serrano, D. Luis Olavarrieta Lacalle, D. Angel Ordas Alvarez, D. Demetrio Ovejás y Armado, D. Hilario del Olmo y Mínguez, D. Onofre Peligro y Valles, D. Antonio Ripoll Cañadas, D. Miguel de Robles Alabezu, D. Serafín María Ruiz y Fernández, D. José

Rocafort Balado, D. Angel Rosanes de Larrea, D. Manuel Reinante é Hidalgo, D. José Serra y Más, D. Pedro Sánchez Baquero y D. José María Serrano García.

Madrid 21 de Enero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

A los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público que el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Albacete, Coruña y Lugo, ha quedado definitivamente constituido en esta forma:

Presidente, Sr. D. Ramón Larroca, Consejero de Instrucción pública.

Vocales, D. Emilio Ruiz de Salazar, D. Miguel López Gándara, D. Antonio Suárez Rodríguez, D. César Iradier, Don Luis González Frades y D. Benjamín del Riego.

Y suplentes, D. Horacio Bentabol y D. Baldomero Donnet.

Los opositores á dichas cátedras son: D. Enrique Triviño Secret, D. Luis Vives Casademunt, D. Juan Domínguez Berrueta, D. Juan José Camacho y Sanjurjo, D. Miguel Vegas y Puebla Collado, D. Segundo Enciso y Arzoz, D. Antonio García y García, D. Angel Berenguer Ballester, D. José Miró y Mateo, D. Federico de la Fuente y Herrera, D. Antonio Márquez Calvente, D. José Espluga y Sancho, D. Severo Simavilla y Sagastibelza, D. José Ruiz Castizo y Ariza, Don Primitivo Rodríguez Luengo, D. Vicente de la Calle y Simón, D. Francisco Correa y Ramírez, D. Alejandro Pontes y Fernández, D. José Gómez González, D. Atilano Alejandro Vizcaya y Conde, D. Bartolomé Pons y Meri, D. José Rius y Casas, D. Mariano Cuesta Bragado, D. Saturnino Azorí y Pardo, D. Clemente García Retamero, D. Andrés Marqués y Rodríguez, D. Adolfo Barriocanal y Trespaderne, D. Francisco Irigoyen y Ardanaz, D. Camilo Fernández Grandezo, D. Manuel García González, D. Juan Gómez Quintana, Don Ventura Reyes Prosper, D. Gonzalo Menéndez Pallares, Don Silverio Méndez Rodríguez, D. Ezequiel Fernández García, D. Elefeé Fernández García, D. Antonio Martínez Cano, Don José María Bartrina y Capella, D. Eduardo Alcolea y Arenas, D. Angel Amor Delgado, D. José de Ajuria é Iñurritegui, D. Guillermo Hernández de la Magdalena, D. Enrique Díaz Pardo, D. Juan González Alave, D. Martín Partells Rapell y D. Manuel García Noguero.

Madrid 15 de Enero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

A los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Zaragoza ha quedado definitivamente constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en esta forma:

Presidente, Sr. D. Miguel Merino, Consejero de Instrucción pública.

Vocales, D. Bernardo Montreal, D. José Muro y López, Don Marcelo Guallart, D. José Ferreiro, D. Cesáreo Fernández Duro y D. Adolfo Herrera.

Y suplentes, D. Juan de la Gloria Artero y D. Alejo García Moreno.

Los opositores á dicha cátedra son: D. Carlos González Huerta, D. Luis Laplana y Ciria, D. Herminio Fornés García, D. Joaquín Benedicto y Pardo, D. Anastasio Vargas y López, D. Eugenio Baselga Ramírez, D. Francisco Gutiérrez Mendoza, D. Leon Vega y Huesos, D. Antonio Torres Tirado, D. Pedro López y Martínez, D. José Faus y Condomines, D. Juan Lucio Carratera, D. Sotero Isasarrí y Martínez, D. Policarpo Mingote Tarazona, D. Manuel Clave, D. Luis de Olavarieta, D. Rafael Serrano Arroyo, Don Teodoro San Román y Maldonado, D. Carlos Martínez Obayo, D. Isidro Risueño y Diego, D. José Galocha, D. Gabriel Liabras, D. Ignacio Lafarga y D. Emilio Menéndez Pallares.

Madrid 13 de Enero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y Teoría y Práctica de la redacción de instrumentos públicos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los Auxiliares de la misma Facultad con derecho al ascenso que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 23 de Agosto de 1883, debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Enfermedades de la Infancia, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad de Valencia la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la Facultad de análoga asignatura con los numerarios de Instituto de la misma sección con tres años de antigüedad y los Auxiliares de la Facultad con derecho al ascenso y requisitos que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1883; unos y otros deberán hallarse en posesión de sus títulos académicos y profesionales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de Elementos de Química, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Ayudantes supernumerarios de la misma especialidad que hayan desempeñado el cargo durante cuatro cursos completos en la referida Escuela, y los Ayudantes numerarios de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios de provincias.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Di-

rector de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del Reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia que con fecha 18 de Noviembre último elevaron á este Ministerio D. Martín Vial y D. Leopoldo Pardo, concesionarios del ferrocarril de Santander á Cabezón de la Sal, y D. Antonio Huidobro, solicitando se apruebe la transferencia de la concesión de tal línea, que hacen los primeros en favor de la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, á quien representa dicho Sr. Huidobro:

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de Santander D. Maximo Solano el 23 de Julio de 1890, se constituyó una Sociedad para formar la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, figurando entre los estatutos de aquella el de que el traspaso de la concesión de dicha línea á favor de tal Compañía se elevara á documento público:

Resultando que éste se llevó á efecto en la misma fecha que la anterior escritura, según copia autorizada el 16 de Noviembre último, donde consta (cap. 6.º) que los Sres. Vial y Pardo ceden á la Compañía del Ferrocarril Cantábrico todos cuantos derechos les asisten en virtud de la ley de 27 de Junio de 1890 y los que les corresponden en méritos de la Real orden que ha de terminar el oportuno expediente para que surta sus efectos tal ley; así como también (cap. 8.º) que el Sr. Huidobro acepta la cesión, sin perjuicio de que se ratifique por la Compañía cuando haya términos hábiles al efecto:

Resultando que por Real orden de 24 de Octubre de 1891 se otorgó la concesión del mencionado ferrocarril, y en cumplimiento de la ley de 27 de Junio de 1890, á los referidos señores Vial y Pardo:

Resultando que según certificado de un acta del Consejo de administración de la Compañía de este ferrocarril, fecha 17 de Noviembre último, consta el acuerdo en virtud del cual se facultó á D. Antonio Huidobro para que concurra en nombre de la Compañía al otorgamiento de la escritura de cesión por los concesionarios:

Considerando que la Compañía del Ferrocarril Cantábrico se ha constituido con arreglo á las disposiciones vigentes, é inserto en el Registro mercantil de la ciudad de Santander:

Considerando que tanto los Sres. D. Martín de Vial y D. Leopoldo Pardo, como D. Antonio Huidobro, tienen personalidad legítima en el concepto que interviene los primeros para transferir los derechos que les fueron otorgados por la Real orden de concesión de 25 de Octubre de 1891, y el último para adquirirlos en nombre de la expresada Compañía y á favor de la misma, todo lo cual se demuestra con la instancia y documentos reseñados:

Visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

S. M. el Rey (Q. D. G.), en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien se autorice la transferencia que, del ferrocarril de Santander á Cabezón de la Sal, hacen D. Martín de Vial y D. Leopoldo Pardo en favor de la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, quedando obligada ésta en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión del expresado camino.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1892.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegrafos recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Málaga.—Veiga, Cortes, 306.
Cádiz.—Florencio Villasoto, sin señas.
Zaragoza.—Ángeles Fernández, Cuesta de Santo Domingo, 18.
Castellamonte.—M. Eusebia Pizarro, Miguel, 20, bajo.
Arcos de la Frontera.—Moreno Rodríguez, Atocha, 28.
Buen.—Ángel Cutre, sin señas.
Betanzos.—Crisóstomo Menlle, fonda de Miguel Parache.
Guadix.—Nicolás Fernández, plaza de Bilbao, 6.
Bilbao.—Reblich, viajante Coorley.
Elda.—Mira, Montera, 15.
Majadas.—Salustiano Núñez, Bilbao, 7, tercero izquierda.
Córdoba.—Salustiano Lameros, Plaza, 3.
Buen.—Ángel Cutre, sin señas.

SUR

Vitoria.—Pedro Bazán, Santa Isabel, 5, tercero.
Jerez de la Frontera.—Serafina Cuesta, Fúcar, 4.

ESTE

Granada.—Herrera, sin señas.
Ceuta.—Ángeles Ferro, Génova, 10, tercero centro.
Madrid 27 de Enero de 1892.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felgu.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 del corriente, ha acordado abrir concurso por término de veinte días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, y durante cuyo

término se admitirán proposiciones de los propietarios de fincas enclavadas en el distrito de la Inclusa, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar las oficinas de la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, á cuyas proposiciones deberán acompañar el plano de la planta ó plantas que hayan de ser objeto del arriendo, fijación de precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal, podrá aceptar la propuesta más ventajosa, ó desear todas las presentadas si no las estimase convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los proponentes á reclamación de ningún género.

Lo que se comunica al público á fin de puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término expresado.

Madrid 25 de Enero de 1892.—El Secretario, R. Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del Centro de esta Corte, seguida contra Ramón Ortega Ramos por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 22 de Diciembre último señalando el día 3 de Febrero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Soledad Gallol, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Enero de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—488

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Venancio Martínez, Cándido González y José Medina por falsedad y estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, y como acusador la Sociedad francesa de seguros El Fénix, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 24 de Noviembre último señalando el día 1.º de Febrero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral; mandando se cite á los testigos D. Manuel García Valero y Juan González, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Enero de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—409

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por este edicto se cita y llama á Ramiro Alvarez y Alvarez, natural y vecino de Priorio, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Josefa, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo contra José del Castillo Ruiz y Enrique Dieftebruno Domingo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Enero de 1892.—Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—312

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en sumario seguido con motivo de haber insultado y amenazado al guarda de consumos Aniceto Deogracias, se cita y llama á Ascensión Díez Cañameres, vecina de Ciruela, provincia de Guadalupe, para que dentro del término de quinto día comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración que está acordada; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 16 de Enero de 1892.—V.º B.º Espuñes.—Licenciado Pedro Taracha. J—291

ALHAMA

D. Francisco Calvo y Nieto, Abogado y Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y en las diligencias pendientes en este Juzgado sobre ejecución de sentencia procedente de causa seguida contra Francisco Aguila Molina, de estos vecinos, sobre lesiones, se ha mandado citar por término de quince días al ofendido Francisco Oller Torres, vecino de Madrid, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle si condona ó no indemnización de 28 pesetas en que á su favor ha sido condenado Francisco Aguila, como indemnización.

Y con el fin de que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Alhama á 12 de Enero de 1892. Licenciado Francisco Calvo. J—265

ALIAGA

D. Fernando de Santa Pau y Nougues, Juez de instrucción de la villa y partido de Aliaga.

En virtud del presente se cita y llama á Visitación Conches Usón, vecina de Hinojosa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que se instruye por hurto de piezas de lienzo; bajo la prevención de que si no compareciese le parará los perjuicios á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Aliaga á 12 de Enero de 1892.—Fernando de Santa Pau.—De su orden, José Aznar. J—266

BÉJAR

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita a Andrés Payán Sánchez, natural de Villanueva del Conde, partido judicial de Sequeros, y cuyo actual paradero se ignora, de treinta y cuatro años de edad, casado, para que en el término de diez días, siguientes al de dicha inserción, se presente ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que se instruye por juegos prohibidos; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar a 15 de Enero de 1892.—Juan Hidalgo.—De su orden, Recaredo Gutiérrez Fierro. J—269

CASTROPOL

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en auto de esta fecha, dictado en el juicio voluntario de testamentaría de D. José Pérez Trio y su esposa Doña Juana Pérez Villamil, vecinos que fueron de los Caborcos de Balmonde, en este término, acordó citar a los herederos que se hallan ausentes en paradero ignorado, D. Raimundo, D. Fernando y Doña Josefa Pérez y Pérez, por medio de edictos insertos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de nueve días se personen en los autos en legal forma.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva á aquéllos de citación, expido la presente.

Castropol 28 de Diciembre de 1891.—El actuario, Antonio Marías. 10—P

CELANOVA

El Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy dictada en causa criminal que se instruye sobre hurto de géneros de comercio contra José Menéndez y su hija Genoveva, vecinos de Santa Eulalia de Chamusinos, partido de Ginzo, se ha servido acordar la citación de Agustina, conocida por la amiga de Francisco Gancedo, tendero ambulante y muerto violentamente en dicho partido de Ginzo, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en el sumario expresado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Celanova 16 de Enero de 1892.—El actuario, por el señor Vázquez, José Prieto. J—296

CORUÑA

D. Manuel Rodríguez Bermúdez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de dicho partido en providencia de esta fecha en el incidente propuesto por Angela Penoncos Pájaro con Eulalie Virginie Claessens, como heredera de D. Eugenio Antonio Claessens, ausente en ignorado paradero, sobre declaración de pobreza, se emplaza á ésta última para que dentro del término de nueve días comparezca y conteste la demanda; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para publicar en la GACETA DE MADRID expido la presente en la Coruña á 7 de Enero de 1892.—Manuel Rodríguez Bermúdez. 11—P

GUADIX

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita y llama á Don Félix Cambell, Ingeniero Jefe de Obras, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa que se instruye sobre hurto de una maleta de la propiedad de dicho señor; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 15 de Enero de 1892.—El actuario, por Alarcón, José I. Aguilera. J—314

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza al ofendido Antonio Fernández Valenzuela, natural y vecino de Esplicina, casado, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliar la declaración que tiene prestada á otros particulares, y llevar á cabo cierta diligencia de reconocimiento; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 16 de Enero de 1892.—El actuario, y por Alarcón, José I. Aguilera. J—315

HUESCAR

En providencia de este día, dictada por el Sr. D. Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción del partido, se llama, cita y emplaza á Francisco y Angel Buendía Iriarte, naturales y vecinos de Castillejar, jornaleros, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezcan á declarar en la causa que de oficio se instruye sobre hurto de una cabra y un carnero á María Mañas Juárez; apercibidos que de no haberlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Huescar 12 de Enero de 1892.—Doy fe.—Sabas Morante y Rodríguez. J—298

LORCA

D. Joaquín Navarro Serna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber que para la citación de acreedores en las diligencias sobre suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. Antonio Sánchez Manzanera, á fin de acordar sobre la proposición de convenio presentada, se ha expedido la siguiente

Cédula: En las diligencias que en este Juzgado y por mi actuación penden sobre suspensión de pagos del comerciante D. Antonio Sánchez Manzanera, á mérito de escrito presentado por su Procurador D. Andrés Morata Barnés, se ha dictado por el Juez de primera instancia D. Joaquín Navarro Serna la siguiente

«Providencia.—Lorca 15 de Enero de 1892.—El anterior escrito á los autos de su razón, y conyóquese á todos los acreedores á una junta, que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; y no constando el domicilio de los acreedores por haberse designado únicamente la vecindad, no pueden librarse exhortos para la citación de los ausentes, por lo que, y á este fin, se publicará la cédula insertándola en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el periódico titulado *El Noticiero de Lorca*, para que llegue á conocimiento de todos ellos.

Así lo mandó y firma el referido Sr. Juez, de que doy fe. Navarro.—Ante mí, Gregorio Bejarano.»

La preinserta providencia está fiel con su original, á que me remito.

Y para la citación de los acreedores, cuyo domicilio se ignora, que lo son: Sres. Alfonso Bonit y Hermanos; Cavanna y Ara; Paret y Compañía; Couret Hermanos, de Madrid; Domingo Llobarté Hijo; Llopis y Compañía; D. Joaquín Gil; D. Onofre Peydró; Cristóbal Calvé; Sres. Serrano Hermanos; Viuda de José Vercher; Andrés Casanova y D. Isidro Payá, de Valencia; D. Manuel Felip; D. Antonio Carbonell; Viuda de Pedro Manén; Juan Soldevilla y Compañía; Paris y Compañía; D. Antonio Baquer; Hijos de Antonio Juanico; Hohl y Suz; Mañé y Ordeig; D. Buenaventura é Isidro Comas y Serra y Bertránd, de Barcelona; Sres. A. Canals, Ferrer y Compañía; Bagaria y Compañía y Solanas y Pons, de Barcelona; D. Francisco Folch y Fuster, de Castellfort; D. Alfonso Zamora; D. Alfonso Oliva; D. José Acuña y D. Manuel Pérez, de Mazarrón; D. Francisco Ortiz, de Cartagena; Señores Alegre y Compañía y D. Domingo Domingo, de Tarrasa; D. Miguel Casadesas, de Igualada; Oppenheimer Gans, de Frankfurt; Chaleyzer Monnier Chayvey y D. Isidoro Laner, de París; Sres. Tovia y Gómez, de Cádiz; D. Manuel Mas Llorens, de Olot; Hijos de Juan Soler, de Alcoy; Agente De Jaegher Bruner, de Courtrai; Herederos de Vicente Juan, de Palma de Mallorca; Sres. Robert, Boit, de Apolda; D. Félix Ferrer, de Olot; D. Jaime Zaporta, de Corella, y D. Antonio Marca, de Reus; expido la presente con las prevenciones de ley, que firmo en Lorca á 22 de Enero de 1892.—Gregorio Bejarano.»

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los acreedores.

Dada en Lorca á 22 de Enero de 1892.—V.º B.º—El Juez, Joaquín Navarro Serna.—Gregorio Bejarano. X—1288

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, dictada en los autos de concurso de Doña Dolores García Peñaranda, se cita á los acreedores de la misma para que en el día 18 de Febrero próximo, y hora de las dos de su tarde, comparezcan en la sala audiencia del Juzgado á celebrar junta para el reconocimiento de créditos; previéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 18 de Enero de 1892.—El Escribano, Donato Toledo. 17—P

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Oeste de esta Corte, dictada en la pieza de reconocimiento y graduación de créditos de la quiebra de D. José Carbonell, se hace saber á los acreedores de la misma que se les ha designado el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, para que presenten á los Síndicos de dicha quiebra los títulos justificativos de sus créditos, juntamente con copia simple de ellos.

Al propio tiempo se les convoca para que concurran al acto del examen y reconocimiento de dichos créditos, el cual tendrá lugar en el salón de actos públicos del edificio de los Juzgados, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, el día 15 del próximo mes de Febrero, á las dos de su tarde, así como para el nombramiento de un Síndico, en sustitución del que lo fué D. Antonio Arana y Morayta; advirtiéndoles que deberán concurrir por sí ó por medio de persona con poder bastante, y advirtiéndoles también que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1892.—V.º B.º—Peña.—El actuario, Licenciado Lozano. X—1285

RAMALES

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de primera instancia de esta villa de Rames.

Hago saber que el día 20 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de Laredo, la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.º Una casa en la villa de Limpas, barrio del Rivero y sitio de Soramino, señalada con el núm. 3, con las dependencias inherentes á ella de biblioteca y oratorio; mide 7.408 pies superficiales, ó sean cuatro áreas y 77 centiáreas; linda al Norte con una huerta de D. Enrique del Rivero; Sur y Este con otra huerta de la misma propiedad; tasada en 45.000 pesetas.

2.º Una huerta en el mismo sitio, cercada sobre sí de pared de cal y canto, de 25 carros, ó sean 31 áreas 93 centiáreas; linda al Este con un terreno de D. Enrique del Rivero; Oeste con la casa anterior y carretera de Laredo á Castilla; Norte con otra huerta y casa del D. Enrique, y Sur con senda que conduce á la ermita del Patrocinio, destinada á árboles frutales y otra especie; valuada en 5.500 pesetas.

3.º Y otra huerta en el propio sitio, conocida por La Manzanera, labrada y destinada á manzanos y otros árboles, que mide 11 carros y tres cuartos, ó sean 14 áreas 57 centiáreas, y linda Este con finca de D. José Justino del Rivero; Norte de D. Francisco de la Piedra; Sur con las fincas antes designadas, y Oeste con carretera de Laredo á Castilla; tasada en 4.500 pesetas.

Las tres fincas anteriormente descritas corresponden á D. Enrique del Rivero y Ortiz de Rozas, á quien le han sido embargadas á instancia del Procurador de este Juzgado Don Cecilio López de Castro, en nombre de D. Carlos de Alvarado y Ramos en diligencias de ejecución de sentencia relativas á autos de mayor cuantía seguidos entre los mismos, con el fin de pagar á éste la cantidad de 6.451 pesetas 20 céntimos á que el D. Enrique fué condenado y costas causadas y que se causen hasta el completo pago de esta suma, cuyos bienes se sacan á pública subasta por la cantidad en que aparecen tasados, en junto 55.000 pesetas, la cual tendrá lugar en el día, hora y sitios expresados, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los títulos de propiedad de aludidos bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los gastos de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa, su copia, pago de derechos á la Hacienda é inscripción, serán de cuenta del comprador.

Dado en Rames á 21 de Enero de 1892.—José Joaquín Marquina.—Por mandado de S. S., Alejandro Fernández. X—1289

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juana Crespo Colinas, residente que ha sido en esta capital, para que el día 23 de Febrero próximo, y hora de las once y media de la mañana, y bajo la responsabilidad que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia á declarar como testigo en el juicio oral que procede de la causa seguida contra Joaquín Picado y Francisca Corral sobre hurto tendrá lugar en el día y hora antes citados.

Dado en Valladolid á 23 de Enero de 1892.—Manuel García López.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías. J—483

VIELLA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Juan Antonio Fort y Bellocq, dictada en el día de hoy, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, se cita y llama por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Francisco Riu y Moga y Antonia Moga y Nart, vecinos del pueblo de Betren, y que según se hace constar en la diligencia de citación hecha por el Juzgado municipal de Escunán, se han ausentado á la vecina República francesa, el primero hacia Bourdeaux y la segunda hacia Toulouse, ignorándose su actual paradero, para que el día 25 de Febrero próximo venidero, y diez horas de su mañana, comparezcan ante el expresado Tribunal á declarar como testigos en el juicio oral de la causa instruida contra José Can y Arrú por homicidio; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Viella 18 de Enero de 1892.—V.º B.º—Juan A. Fort.—Antonio España. J—487

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Juan Antonio Fort y Bellocq, dictada en el día de hoy, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, se cita y llama por la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á D. Antonio Sabi y Portolés, vecino de esta villa; á D. Francisco Ramos Forment, que lo es del pueblo de Vila, y que, según se hace constar en las diligencias de citación se han ausentado de sus domicilios, ignorándose su actual paradero, si bien el segundo se ausentó en dirección á la vecina República francesa, para que el día 24 de Febrero próximo venidero, y diez horas de su mañana, comparezcan ante el expresado Tribunal á declarar como testigos en el juicio oral de la causa instruida contra José Molins Gil por entrega de un billete falso del Banco de España; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Viella 19 de Enero de 1892.—V.º B.º—Juan Antonio Fort. Antonio España. J—486

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de cumplimiento de un auto dictado por la Superioridad la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel en el sumario instruido á consecuencia de las lesiones leves inferidas á Félix Busquet y Sarcós, hoy difunto, por su hermano á Francisco, se cita y llama por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Francisco Busquet y Sarcós, vecino de Vilach, y que según se hace constar en la diligencia de citación hecha por el Juzgado municipal de dicho término se ha ausentado la vecina República francesa, ignorándose su actual paradero, para que se presente ante este Juzgado dentro de diez días, con objeto de emplazarle para que comparezca en el término de cinco días ante el expresado Juzgado municipal de Vilach para la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Dado en Viella á 16 de Enero de 1892.—V.º B.º—Juan A. Fort.—Antonio España. J—485

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tranvías.

En cumplimiento de lo acordado por los señores accionistas en la junta general extraordinaria celebrada en 10 y 12 de Septiembre último, el Consejo administrativo señala un plazo de veinte días laborables, que empezará á contarse el 25 del corriente mes y finalizará el 17 de Febrero próximo, para que los señores accionistas entreguen á la Dirección de la Compañía, Aribau, 117, primero, de once de la mañana á una de la tarde, la cuarta parte de sus acciones, y previa esta entrega, se estampillen las que hayan de quedar en poder de la misma; siendo de advertir que los que posean menos de cuatro acciones, ó por las fracciones que no alcancen á este número, recibirán residuos al portador de valor nominal 125 pesetas uno, los cuales atribuirán derecho á una acción de la respectiva serie, mediante se reúnan cuatro de ellos.

Barcelona 23 de Enero de 1892.—P. A. del C. A., el Vocal Secretario, Carlos de Foronda y Valcárcel. X—1286

Línea de vapores Serra.

SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES

Con arreglo á los artículos 17 y 18 de la escritura social, se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas á fin de someter á su aprobación el balance del ejercicio que, en cumplimiento del art. 16, se hallará de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, establecidas en Bilbao, calle de la Estación, núm. 8, piso primero, durante los quince días precedentes á la celebración de la junta, la cual tendrá lugar en las expresadas oficinas de la Compañía el día 8 del próximo Marzo, á las tres de la tarde.

Para asistir con voz y voto á dicha junta se requiere ser poseedor á lo menos de 10 acciones, las cuales, con arreglo á las prescripciones de los artículos 19 y 20, habrán de depositarse con quince días de anticipación en la Caja social, ó exhibirse á D. José Serra y Font, calle de San Pablo, 4, Barcelona, ó á los Sres. D. J. T. Nickels y Compañía, 19, James Street, en Liverpool, que el Director Administrador designa

en virtud de las facultades que le confiere el citado art. 19 para que puedan librar certificación de las acciones exhibidas á favor del poseedor, lo que le servirá de título para tomar parte en la junta general.

Los accionistas que no puedan ó no quieran asistir personalmente á la junta general podrán hacerse representar en ella por otro accionista, ó bien por cualquiera otra persona extraña á la Sociedad, debiendo en uno y otro caso autorizar á ésta por medio de la oportuna carta, según el modelo que con la debida anticipación se circulará, cuyas cartas de autorización deberán estar además referendadas por el Director Administrador si se hubieran depositado las acciones en la Caja de la Sociedad, ó bien por las personas designadas arriba para dejar acreditada la exhibición de las acciones, con arreglo á lo establecido en el apartado 2.º del art. 19.

Dicha carta de autorización deberá presentarla la persona delegada antes de darse principio á la celebración de la junta y como requisito indispensable para su admisión a la misma.

Por la Línea de vapores Serra, el Director Administrador, J. Serra y Font. X—1263

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Enero de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 25, Día 26. Includes rows for Deuda perpetua, Billetes hipotecarios, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE ENERO DE 1892

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses. Lists foreign exchange rates for various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'40-28'65 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á pap. al, 48'00-48'75-48'70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Enero de 1892.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and cloud data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 27 de Enero de 1892.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimal, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports from various locations.

RETRASADOS — DÍA 26

Table of delayed telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimal, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, etc.

- List of market prices: Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, etc.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for various types of livestock.

Precios á los tabajeros.

- List of prices for laborers: Vaca, Carnero, Cerdo, etc.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 27 de Enero de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 13 y primera del 14 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA — COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 144 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

San Julián, Obispo de Cuenca. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle Ancha de San Bernardo).

ESPECTÁCULOS

- List of theater performances: TEATRO REAL, TEATRO ESPAÑOL, TEATRO DE LA COMEDIA, TEATRO DE LA ZARZUELA, TEATRO DE APOLLO, TEATRO DE ESLAVA.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651